

Bogotá, DC, viernes, 02 de mayo de 2025

Señor (a)
Denunciante Anónimo
Publicación en página web

Asunto: Respuesta al oficio con radicado ANLA 20256200454362 del 22 de abril de 2025.
Denuncia planta de beneficio animal municipio de el Totumo, departamento del Tolima.

Expediente: 15DPE4704-00-2025

Respetado señor (a)

Un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Hemos recibido la comunicación del asunto, a través de la cual solicita:

“...se investigue la licencia ambiental a la empresa Beneavicola SAS finca tierra linda vía Rovira vereda el Rodeo, vía la montaña ,finca La Pesquera, en el Totumo identificado con NIT.9019279420, también se notifique ante CORTOLIMA si cursa permiso de vertimientos a dicha planta de beneficio animal, cuya maquinaria reposa en construcción en las bodegas de la dirección citada , y notificar si la oficina de la secretaria de planeación se encuentra autorización sobre vertimientos ye el uso indiscriminado del recurso acuífero. notificar al INVIMA sobre la legalidad de los documentos necesarios para otorgar autorizaciones sanitarias, alertar a la Procuraduría Ambiental, sobre extralimitación de funciones en otorgamientos lesivos de ambiente, y vertimientos en contra de nuestra comunidad en el Totumo. Esperamos oportuna respuesta, antes del daño ambiental que está en curso o se aproxima...”

Esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de sus competencias establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015¹ y las funciones atribuidas en el Decreto-Ley 3573 de 2011², y Decreto 376 de 2020³, le informa que esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015.

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único. Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y se dictan otras disposiciones

³ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

En el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), para los sectores hidrocarburos, minería, infraestructura, energía, plaguicidas, agroquímicos, entre otros.

Ahora bien, consultado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA) de esta entidad, no se identificó proyecto alguno de la empresa Beneavícola SAS en el municipio El Totumo, Tolima, que actualmente sea objeto de seguimiento y control ambiental de competencia de esta Autoridad.

Ahora bien, las Corporaciones Autónomas Regionales de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993⁴, también fungen como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, teniendo así, la facultad de emitir el instrumento de manejo y control ambiental, de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015⁵.

De acuerdo con lo anterior, se aclara que, si bien existe un Sistema Nacional Ambiental, la Autoridad Nacional, no es superior jerárquico de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, en razón a que dichas entidades gozan de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015⁶, les informamos que su solicitud se trasladó a Corporación Autónoma Regional del Tolima, mediante el radicado ANLA 20252300290681 del 30 de abril, el cual se adjunta.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo**

⁴ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones

⁵ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

⁶ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de **PQRSD**; **GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Anexos: Radicado ANLA 20252300290681

Publicación en página web

Medio de Envío: Correo Electrónico

KATHERINE JULIETTE MENDOZA SARMIENTO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: " 15DPE3985-00-2025"

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bogotá, DC, miércoles, 30 de abril de 2025

Señora

Olga Lucía Alfonso Iannini

Directora General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)

cortolima@cortolima.gov.co - ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué, Tolima

Asunto: Traslado de la comunicación con radicado ANLA 20256200454362 del 22 de abril de 2025. Denuncia planta de beneficio animal municipio de el Totumo-departamento del Tolima.

Expediente: 15DPE4704-00-2025

Respetada señora Olga Lucía:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

En el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹ y Decreto 376 de 2020², derogando los artículos del 9 al 15 del Decreto Ley 3573 de 2011 y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³, se da traslado de la siguiente petición:

Solicitante	Trámite requerido
Denunciante Anónimo	"...Solicito amablemente se investigue la licencia ambiental a la empresa Beneavicola SAS finca tierra linda vía Rovira vereda el Rodeo, vía la montaña ,finca La Pesquera, en el Totumo identificado con NIT.9019279420, también se notifique ante CORTOLIMA si cursa permiso de vertimientos a dicha planta de beneficio animal, cuya maquinaria reposa en construcción en las bodegas de la dirección citada , y notificar si la oficina de la secretaria de planeación se encuentra autorización sobre vertimientos y el uso indiscriminado del recurso acuífero. notificar al INVIMA sobre la legalidad de los documentos necesarios para otorgar autorizaciones sanitarias, alertar a la Procuraduría Ambiental, sobre extralimitación de funciones en otorgamientos lesivos de ambiente, y vertimientos en contra de nuestra comunidad en el Totumo. Esperamos

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

	oportuna respuesta, antes del daño ambiental que está en curso o se aproxima...”
--	--

Por lo anterior, agradecemos respetuosamente dar respuesta directa al peticionario publicándola en la página web de su Entidad.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Anexos: Radicado ANLA 20256200454362

Medio de Envío: Correo Electrónico



KATHERINE JULIETTE MENDOZA SARMIENTO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE4704-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

